

# **VIA SUMAPAZ CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA SARLAFT**

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	PROHIBICIÓN CONTRA LAS REPRESALIAS .....	¡Error! Marcador no definido.
3.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	¡Error! Marcador no definido.
4.	REPORTE Y RECIBO DE DENUNCIAS Y/O CONSULTAS .....	¡Error! Marcador no definido.
5.	INFORMACIÓN DE LA LÍNEA ÉTICA .....	¡Error! Marcador no definido.
6.	PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.	Objeto y ámbito de aplicación.....	¡Error! Marcador no definido.
6.2.	Registro de denuncias y consultas .....	¡Error! Marcador no definido.
6.3.	Asuntos de denuncia.....	¡Error! Marcador no definido.
6.4.	Investigación de denuncias.....	¡Error! Marcador no definido.
6.5.	Respuestas a las denuncias .....	¡Error! Marcador no definido.
6.6.	Tiempo de respuesta a las denuncias y consultas .....	¡Error! Marcador no definido.
6.7.	Informe al denunciante.....	¡Error! Marcador no definido.
6.8.	Archivo .....	¡Error! Marcador no definido.
	CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS CORPORATIVAS DE CUMPLIMIENTO .....	¡Error! Marcador no definido.

## 1. INTRODUCCIÓN

Vía 40 Express S.A.S ('la Sociedad' o 'la Compañía' O "Vía Sumapaz") es una sociedad por acciones simplificada que tiene su domicilio en Colombia, y actúa para la construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la infraestructura existente de la Autopista Bogotá -Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, mediante contrato de concesión.

De allí que resulte primordial para la Compañía que, por medio de políticas generales y especiales de la Compañía y la adopción de códigos y normatividad corporativa, enfatice, materialice y dé cumplimiento a los principios que rigen a sus órganos directivos, administradores, colaboradores, trabajadores y demás terceros relacionados.

## 2. PROPÓSITO

Teniendo en cuenta que la Compañía se encuentra obligada a la implementación de programas de prevención, gestión, control y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) según lo dispuesto en el numeral 5.6.7 de la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 emitida por la Superintendencia de Transporte, la Compañía adopta este código a través del cual se establecen las políticas adoptadas por la Compañía en cuanto a los lineamientos esperados por esta frente a la actuación de los colaboradores de la organización, sobre el funcionamiento del SARLAFT, indicando las consecuencias que genera su incumplimiento.

## 3. POLÍTICAS FRENTE AL LA/FT/FP

### 3.1. Políticas Generales

- a) Es una obligación respetar los propósitos de integridad e independencia en nuestras conductas y procedimientos, para orientar la actuación de Vía 40 Express S.A.S al apoyo de las autoridades democráticas legalmente constituidas en el país.
- b) La gestión está orientada hacia el cumplimiento estricto de las normas gubernamentales que contemple las consideraciones legales frente al LA/FT/FP y es, por lo tanto, nuestro compromiso establecer en este Manual los procedimientos adecuados para lograr el conocimiento de todas las Contrapartes (clientes, proveedores, empleados, accionistas, inversionistas, asociados o aliados estratégicos, entre otros), nuestros canales y la ubicación geográfica de los mercados donde operamos.
- c) La entrega de información a las entidades de vigilancia y control, cuando sea requerido, se hará de manera oportuna, eficiente y veraz por parte del Oficial de Cumplimiento, con el fin de contribuir con el control y seguimiento de las autoridades judiciales frente a estos delitos.
- d) Reconocer que el LA/FT/FP significa un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado en el que desarrolla su objeto social.
- e) Divulgar el Manual del Sistema de Administración de los Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT-, cuya finalidad es asegurar un comportamiento ético y moral de sus clientes, proveedores, empleados y frente a estos últimos, se mantiene un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.
- f) En todo momento anteponer la observancia de los principios éticos que se indican en el Manual del Sistema de Administración de los Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT-, al logro de sus objetivos.
- g) Acatar las normas que se impartan en materia de prevención del LA/FT/FP, con el propósito no solo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir con la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.
- h) Cumplir con las directrices emitidas por el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal asignado, sobre la prevención y el control del LA/FT/FP.

- i) Solicitar a sus clientes y proveedores, la confirmación sobre sus operaciones y que a su vez estas cumplan con las normas y estándares de prevención y control de LA/FT/FP, para lo cual se solicita la información que sea posible obtener en los términos establecidos en la ley y disposiciones vigentes.
- j) Realizar controles internos, monitoreo y auditorías que permitan mitigar cualquier riesgo y detectar la ocurrencia de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- k) Obrar con la Debida Diligencia (Due diligence) para establecer los procedimientos necesarios en materia de conocimiento de la Contraparte, con el objeto de integrar un SARLAFT, que incluya, el proceso de vinculación y el de administración de las operaciones, de acuerdo con la segmentación establecida (Alto, Medio y Bajo riesgo), VÍA 40 EXPRESS S.A.S, que permita definir los controles pertinentes según el nivel de riesgo identificado y las acciones a seguir.
- l) Destinar única y exclusivamente el manejo de efectivo para atender erogaciones de menor cuantía que tengan carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables. La apertura, aumentos o disminuciones de los montos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de caja menor.
- m) Dadas las características del negocio en VÍA 40 EXPRESS S.A.S., no se realizan ventas masivas o retail ni tampoco se realizan transacciones con Activos Virtuales.

### **3.2. Políticas específicas para colaboradores en materia de prevención de LA/FT/FP**

- a) VÍA 40 EXPRESS S.A.S invita a todas sus contrapartes a hacer uso del Canal de Denuncias con el que se sientan en mayor tranquilidad para reportar las situaciones y/o conductas contrarias a las Políticas y a la ética.
- b) Las Denuncias y Consultas recibidas a través del correo electrónico del Oficial de Cumplimiento serán resumidas inicialmente por el Oficial de Cumplimiento, quien luego dará acceso a los funcionarios que deban estar involucrados en el proceso de investigación, tratamiento y seguimiento de las cuestiones allí reportadas.
- c) Cada una de las Denuncias y/o Consultas se revisarán de manera oportuna y se tomarán las medidas apropiadas, incluyendo la investigación, según sea necesario. Toda la información que sea divulgada durante cualquier revisión o investigación se utilizará única y exclusivamente para estos fines y permanecerá confidencial, en la medida de lo posible, excepto sea requerida por autoridad judicial competente.
- d) Para garantizar la confidencialidad VÍA 40 EXPRESS S.A.S insta a todas sus contrapartes a abstenerse de divulgar la intención y/o la información con la que se pretende realizar una denuncia toda vez que, si bien la Compañía se compromete a garantizar la confidencialidad, esta también depende del uso adecuado de la información en poder de cada uno y VÍA 40 EXPRESS S.A.S no se hará responsable la violación de la confidencialidad cuando esta surja de acciones propias del denunciante.
- e) Todas las Contrapartes tienen el deber de cooperar con la investigación de la Denuncias presentadas de acuerdo con los términos de esta Política. Si alguna contraparte decide no cooperar o proporciona información falsa dentro de la investigación, la Compañía podrá adoptar las medidas correctivas que estime efectivas y proporcionales a la gravedad de los hechos. Estas acciones pueden incluir medidas laborales/disciplinarias como la terminación del contrato de trabajo con justa causa, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
- f) Por esto y dado que las acusaciones de comisión y/u omisión de irregularidades pueden representar serias consecuencias personales para quien sea objeto de investigación, quien haga el reporte no debe actuar de mala fe ni hacer acusaciones falsas, con motivos de venganza, ventaja personal o competencia desleal. Debe entonces contarse con motivos razonables y probables al momento de denunciar, hacer el reporte bajo el principio de la buena fe y en interés de la Compañía.
- g) Aunque se permite la realización de una denuncia y/o consulta de manera anónima, cuando se inicia una investigación de los hechos bajo esta modalidad, se hace más difícil darle seguimiento al denunciante sin contar con información de contacto por lo que VÍA 40 EXPRESS S.A.S insta a que realice sus denuncias y/o consultas indicando su nombre y solicitando expresamente que este se mantenga confidencial.

### **3.3. Políticas específicas para clientes y proveedores de prevención de LA/FT/FP**

Todos los clientes y proveedores de la Compañía deben actuar con integridad en sus relaciones con esta, a fin de mantener una relación comercial sólida, basada en la confianza y en los más altos estándares en materia de prevención, gestión y control de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Por lo anterior, todos los clientes y proveedores de la Compañía con los que se entable una relación y/o con aquellos que ya se tenga deberán:

- a) Facilitarle a la Compañía la realización y/o actualización de la información en el marco del procedimiento de debida diligencia a la que se encuentra obligada la Compañía de acuerdo con la normativa nacional e internacional de prevención, gestión y control de los riesgos de LA/FT/FP.
- b) Informar a la Compañía cualquier cambio relevante en su estructura jurídica, accionistas, administradores, representantes, beneficiarios finales, entre otros que modifiquen el conocimiento que la Compañía tiene sobre su Contraparte.
- c) Informar a VÍA 40 EXPRESS S.A.S en cuanto se tenga conocimiento de cualquier situación en la que como Contraparte propiamente o a cualquiera de sus accionistas, miembros de junta directiva, representantes legales, administradores, beneficiarios finales, entre otros a un proceso jurídico por delitos de LA/FT/FP y sus conductas conexas.
- d) Poner en conocimiento a VÍA 40 EXPRESS S.A.S de cualquier hecho o circunstancia que genere un incumplimiento a su Política SARLAFT.

### **3.4. Política para prevenir y administrar los riesgos asociados a eventuales circunstancias de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)**

Las políticas indicadas en los numerales 3.1, 3.2y 3.3 deberán observarse en consonancia con las disposiciones de la política para prevenir y administrar los riesgos asociados a eventuales circunstancias de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de Vía 40 Express S.A.S.

## **4. DENUNCIA DE VIOLACIÓN A LA POLÍTICA SARLAFT**

Este Código y el respectivo *MAN-D-001 Manual del Sistema de Administración de los Riesgos de Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT-*, funcionan como hojas de ruta en cuanto a la prevención de los riesgos LA/FT/FP, sin embargo, pueden que existan situaciones que no estén contempladas en dichos documentos por lo que la Compañía insta a todas sus Contrapartes a hacer uso de los canales dispuestos por la Compañía para denunciar una violación a dichas Políticas o para elevar una inquietud con respecto a cualquier situación indebida que pueda constituir una violación.

Por lo anterior, se mencionan a continuación los canales de comunicación establecidos: [oficialcumplimiento@viasumapaz.com](mailto:oficialcumplimiento@viasumapaz.com).

## **5. SANCIONES**

El incumplimiento total o parcial de lo dispuesto en este Código y los demás documentos del Sistema de Prevención, Gestión y Control del riesgo LA/FT/FP que adopte la Compañía dará lugar a la aplicación de sanciones laborales, que, dependiendo de la gravedad de la conducta, puede incluir la terminación unilateral del contrato laboral con justa causa, o la terminación justificada de contratos de naturaleza distinta a la laboral, bajo los parámetros señalados en el Manual del Sistema de Administración de los Riesgos de

Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT-.

Sin perjuicio de las repercusiones penales, administrativas y disciplinarias, las sanciones laborales serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía, esto acompañado del respectivo proceso sancionatorio según el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

En este sentido, cuando se trate de sanciones en relación con Clientes, Proveedores y Contratistas se deberá proceder con la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el respectivo documento, siendo necesario especificar dentro de este clausulado que la terminación anticipada es sin derecho a indemnización, que VÍA 40 EXPRESS S.A.S se reserva el derecho de accionar el cobro de las cláusulas penales por incumplimiento y que se entiende como incumplimiento el hecho del tercero en sí mismo o de cualquier otro bajo su cargo que se encuentre involucrado en la ejecución del objeto contractual.

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Numeral o ítem modificado
00	7-nov-25	Versión inicial para implementación	

### CONTROL DE LAS APROBACIONES

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Ernesto Murillo	Nombre: Sandra Negrette	Nombre: Junta Directiva en Acta No. 132 de 2025
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Gerente Legal	Cargo: Junta Directiva